



RESOLUCIÓN N° 4766-6

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA EL RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL AL PLAN DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO DEL MUNICIPIO NO CERTIFICADO DE MARMATO CALDAS.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de las facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 115 de 1.994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015 (Decreto 1860 de 1.994), Decreto N° 0003 del 10 de enero de 2019, Decreto de Delegación No. 005 del 6 de enero de 2016 y demás normas reglamentarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

La Resolución 3500 del 12 de agosto de 1996 otorgó la certificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14° de la Ley 60 de 1993, por parte del Departamento de Caldas.

La Resolución Departamental N° 07249 del 16 de diciembre de 1997, concedió el reconocimiento de carácter oficial al Plan de Estudios con orientación agropecuaria del Centro Educativo la Cuchilla del Municipio de Marmato.

La Resolución Departamental N° 02256 del 24 de junio de 1998, autorizó el cambio de razón social del Colegio la Cuchilla del Municipio de Marmato Caldas por el de RAFAEL POMBO.

La Resolución Departamental N° 04057 del 30 de diciembre de 2003, fusiono los Establecimientos Educativos COLEGIO RAFAEL POMBO, (antes colegio la Cuchilla) y las Escuelas Rurales: el Vergel, La Miel y Bellavista, ubicados en el Municipio de Marmato Caldas.

La Resolución Departamental N° 1613 del 22 de mayo de 2006, concedió el reconocimiento de carácter oficial al plan de Estudios y los programas correspondientes al nivel de educación Media Académica por ampliación de servicios grados 10° y 11° del Colegio Rafael Pombo (antes colegio la cuchilla) del Municipio de Marmato Caldas.

La Resolución Departamental N° 3776 del 28 de julio de 2011, confirma el reconocimiento de carácter oficial al Plan de Estudios y los programas correspondientes al nivel de Educación Preescolar, el nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados 1° a 5° y Básica Secundaria grados 6° a 9° y nivel de Educación Media grados 10° y 11°, de la Institución Educativa Rafael Pombo del Municipio de Marmato Caldas.

La Resolución Departamental N° 6418 del 19 de noviembre de 2012, confirma el reconocimiento de carácter oficial al plan de Estudios y los programas correspondientes al nivel de Educación Preescolar, el nivel de Educación Básica, en sus ciclos de Básica Primaria grados 1° a 5° y Básica Secundaria grados 6° a 9° y nivel de Educación Media Técnica Especialidad Agropecuaria grados, 10° y 11°, de la Institución Educativa Rafael Pombo del Municipio de Marmato Caldas.

La verificación de condiciones realizada por la Directora de Núcleo Educativo Soledad Montes de Serna a la Institución Educativa RAFAEL POMBO del Municipio de Marmato, conceptuó: La Institución cuenta con tres sedes, con una matrícula de 170 estudiantes con una planta escolar de 11 docentes de aula, una orientadora escolar y un rector. Ofrece espacios que permite el desarrollo integral de los educandos, formando personas emprendedoras y líderes de un desempeño, competente; Comprometidos socialmente



RESOLUCIÓN N° _____

con su entorno y gestores de una producción sostenible contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los docentes con sentido de pertenecía por su institución y comunidad, comprometidos con los procesos educativos, trabajando bien en la alianza, con el comité de cafeteros en los proyectos de escuela y café, seguridad alimentaria escuela virtual y educación mediación énfasis en el trabajo. El SIE ajustado a nivel municipal en el que se acuerdan cuatro periodos, perdida con 25% de inasistencia, es necesario replantear la perdida de cupo y trazar estrategias que permitan reevaluar la convivencia y la perdida de áreas. En el PEI presentan diagnóstico de necesidades para la presentación de proyectos. Manual de convivencia aprobado el 04 de agosto de 2017, es necesario ajustarlo de acuerdo con los fallos de la corte, tener en cuenta para el inicio el año. Los padres de familia concedores del modelo escuela nueva y con un nivel de vida que a través de los procesos de renovación generacional tecnifica su sistema de producción con sentido de sostenibilidad, cultura por el trabajo y competitividad integrándose a la conformación del gobierno escolar como base para solución de problemas y planteando acciones de mejoramiento. La institución se orienta según resolución de 6418 del 19 de noviembre de 2012. Incluye fortalecimiento de modelos flexibles, respondiendo a los intereses y necesidades de las comunidades rurales.

La Secretaría de Educación Departamental – Unidad de Inspección, Vigilancia y Control, a través de una comisión integrada por la Directora de Núcleo Educativo Profesional SOLEDAD MONTES DE SERNA, realizó evaluación Institucional al Establecimiento Educativo en mención, con el objetivo de valorar la Infraestructura Administrativa, la planta física y demás recursos y medios Educativos adecuados, así como los avances logrados con la participación y el apoyo de la Comunidad:

Resultados	Gestión Directiva	Gestión Administrativa	Gestión Académica	Gestión Comunidad
Puntos	122	104	169	84
Promedio	3.7	3.7	3.8	3,2
Porcentaje	92,4 %	92,9 %	96 %	80.8 %

Resultado General	Puntos Obtenidos	Promedio	Porcentaje
	469	3,6	89,5 %

Que con base en el artículo 151 de la Ley 115 de 1.994, entre las funciones de las Secretarías Departamentales de Educación están las de: Organizar el servicio Educativo Estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el Servicio Educativo prestado por Entidades Oficiales y Privadas; cumplir con el artículo 11 del Decreto 1860 de 1.994, referente a títulos y certificados de Bachillerato Básico y de Bachiller, según el caso.

Del cotejo a partir de las evidencias y acciones demostrables encontradas Institucionalmente, en la Pauta de Evaluación de Establecimientos Educativos de Preescolar, Básica y Media con fines de Control F01.03.F07 de fecha 13 de junio de 2019 y se constató que la prestación del Servicio Educativo se cumple dentro del ordenamiento legal y reglamentario, se observa el desarrollo adecuado de los procesos pedagógicos y asegura a los educandos de su Comunidad Educativa las condiciones para su acceso y permanencia en el Sistema Educativo para lo cual se da concepto favorable a la expedición del Acto Administrativo que confirma el Reconocimiento de Carácter Oficial al Plan de Estudios en sus diferentes grados, ciclos y niveles de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO del Municipio de Marmato Caldas.

Que por lo anteriormente expuesto,





RESOLUCIÓN N° 4786-19

RESUELVE

- ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR EL RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL** al Plan de Estudios y los Programas de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO del Municipio de Marmato Caldas con base en los elementos de contenido formulados en los considerandos de este proveído en cumplimiento al ordenamiento Constitucional, Legal y Reglamentario.
- ARTICULO SEGUNDO: **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO** con base en lo expuesto en la parte motiva de este proveído y de conformidad con el Artículo 9º de la ley 715 de 2001, el Artículo 11, 29, 31, 32 de la Ley 115 de 1994 está autorizada para Prestar el Servicio de Educación Formal en los **NIVELES DE PREESCOLAR** que comprenderá como mínimo un grado obligatorio, el **NIVEL DE EDUCACIÓN BASICA** en sus Ciclos de Básica Primaria (Primero a Quinto), Básica Secundaria (Sexto a Noveno) y el **NIVEL DE LA MEDIA** (10º Y 11º).
- ARTICULO TERCERO: **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO** de Carácter Mixto opera como Sede Principal en la Vereda la Cuchilla, área rural del Municipio de Marmato, Tel. 3136727526, NIT 810006015-6, email ierafaelpombo@sedcaldas.gov.co y cuyo Rector es el Especialista WILLIAM AUGUSTO ESTRADA PARRA, con cédula de ciudadanía No 4.445.872 de Marmato Caldas.
- ARTÍCULO CUARTO: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO operará en **CALENDARIO A** en **JORNADA COMPLETA**.
- ARTÍCULO QUINTO: **El Carácter de la Educación Media** de la Institución Educativa Rafael Pombo será **TECNICA** con **ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIAS**, art 32 Ley 115 de 1994.
- ARTÍCULO SEXTO: **Código de Identificación.** A partir del inicio de su operación, LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO se obliga a presentar el reporte Estadístico establecido para el Sector, con el Código DANE N° 217442000122.
- ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con la Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Sección 3 Art 2.3.3.1.3.3, Títulos y Certificados (Art 11, Decreto 1860 de 1994), el Establecimiento Educativo queda autorizado para expedir el certificado de estudios de **BACHILLERATO BÁSICO**, que se otorga a los Estudiantes que hayan culminado satisfactoriamente en la Institución los estudios de básica, como comprobante del cumplimiento de la obligación Constitucional de la Educación básica y habilitación al Educando para ingresar a la Educación Media.
- ARTÍCULO OCTAVO: Con base en los artículos anteriores y de conformidad con la Ley 115 de 1.994, Decreto 1075 de 2015, Título 3, Sección 3 Art 2.3.3.1.3.3, títulos y certificados (art 11, Decreto 1860 de 1.994), Decreto 1075/2015, Ley 715 de 2001 y demás normas concordantes, la Institución Educativa es competente para expedir



RESOLUCIÓN N° _____

el Título de **BACHILLER TECNICO CON ESPECIALIDAD EN AGROPECUARIAS**, como reconocimiento expreso de carácter académico otorgado a las personas en la Educación por niveles, ciclos y grados y haber acumulado los saberes definidos por el Proyecto Educativo Institucional. Tal reconocimiento lo hará constar en el **DIPLOMA** respectivo.

ARTÍCULO NOVENO: **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RAFAEL POMBO** tiene tres (3) sedes rurales se relaciona la(s) siguiente(s) Sede(s) y su respectivos Código(s) DANE.

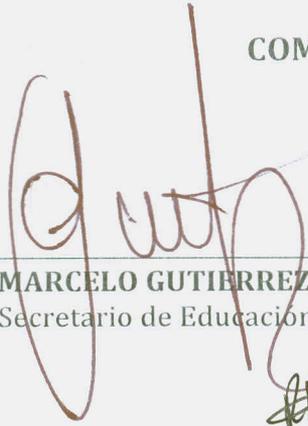
Nombre I. E	Código DANE	Dirección	Área
Rafael Pombo Sede Ppal.	217442000122	Vda. La Cuchilla	Rural
Escuela La Miel	217442000106	Vda. La Miel	Rural
Escuela el Vergel	217442000131	Vda. El Vergel	Rural

ARTÍCULO DECIMO: Los Directivos Docentes, Docentes, Alumnos, Padres de Familia, a través de los organismos del Gobierno Escolar, deberán tener en cuenta las observaciones y recomendaciones hechas por la comisión que evalúo la Institución, con el objetivo de que se lleven a cabo los ajustes pertinentes para el beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO UNDECIMO: La Secretaría de Educación Departamental, notificará el presente Acto Administrativo al Rector y/o a su Apoderado, haciéndole saber que contra el mismo proceden los recursos de Ley, dentro de los Diez (10) días siguientes a la diligencia de notificación en los términos del CPACA Ley 1437 de 2011. Comuníquese en la Página WEB de este Despacho, publíquese en la página web de este despacho.

ARTÍCULO DUODECIMO: La presente Resolución rige en todos sus términos a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARCELO GUTIERREZ GUARIN
 Secretario de Educación Departamental


MANUEL JOSE VARGAS GUTIERREZ
 Profesional Especializado IVC

Proyectó: **Rodrigo Pulgarín Llano**
 Contratista IVC

Revisó: **Manuel José Vargas Gutiérrez**
 Profesional Especializado Unidad IVC

